



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL
“MOVIMIENTO CIUDADANO DEL
PUEBLO NUEVA GENERACIÓN” – LA
PAZ
(MCP-NG)**

La Paz, 07 de marzo de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	2
A.	PLAN OPERATIVO ANULA (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2020.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.....	4
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
	CAJA.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.....	6
C.	FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.....	7
D.	FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES	7



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz.....	8
IV.	INFORME LEGAL.....	8
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 077/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO NUEVA GENERACIÓN” (MCP-NG) LA PAZ

Fecha : La Paz, 07 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas por la Jefatura, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021 de 30 de noviembre de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 16 de diciembre de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 247/2021 notificó a René Vitaliano Aruquipa Ramos, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 13 de enero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 12 de enero de 2022, René V. Aruquipa Ramos, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 21 de enero de 2022 “*Responde y Justifica a la Citación y Notificación TSE-UTF N° 247/2021*”, adjuntando un informe emitido por René V. Aruquipa Ramos, Presidente de la agrupación ciudadana (foja 1).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2020

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021, se estableció que de acuerdo con el Plan Operativo Anual presentado por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, correspondiente a la Gestión 2020, se verificó que planificaron las siguientes actividades:

Ingresos Propios:

Comprende los ingresos provenientes de los aportes voluntarios de los candidatos a Alcalde, Concejales y de algunos militantes del Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación (MCP-NG).

Gastos Corrientes:

La mayor parte de los gastos que se efectuarán en la gestión 2020, será para las campañas electorales municipales, realizando la respectiva publicidad en medios de comunicación, también en otros gastos de funcionamiento del Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación (MCP-NG), así mismo se utilizarán para servicios telefónicos, combustible, impresión de afiches, transporte y otros gastos.

Al respecto, se observa que no incluyen actividades de educación ciudadana como ser capacitaciones y otras actividades a desarrollarse para las campañas electorales, dirigida a los militantes y simpatizantes y otras que puedan ser relacionadas con el presupuesto cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs40.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto de gastos ejecutado alcanza a **Bs350,00** importe destinado a “Gastos de consumo”.

El Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 mayo de 2019 señala:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *“...El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2020, considerando las limitaciones de la agrupación ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, considerar para las siguientes gestiones que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana municipal.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz

En la nota de 12 de enero de 2022, respecto al numeral 2.1 punto A “Plan Operativo Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2020” del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021, el Presidente de la agrupación ciudadana realiza la siguiente aclaración:

“...A la observación del POA 2020, consideramos que hubo deficiencias al no haber planificado de forma adecuada, por la que hacemos saber a esa instancia fiscalizadora que para los posteriores se determinó una formulación de POA 2021 de forma muy precisa y adecuada...”.

Considerando la aceptación a la observación referida al Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2020 de la agrupación ciudadana corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** punto **A** del presente informe; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política implemente la recomendación en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021, se estableció que en el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2020 **Bs4.270,94** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja	4.270,94
Total Activo	4.270,94
PASIVO Y PATRIMONIO	
Patrimonio	
Capital	19.155,57
Resultados Acumulados de Gestiones Anteriores	-14.497,29
Resultado del Ejercicio	-387,34
Total Pasivo y Patrimonio	4.270,94

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs4.620,94** de los cuales adjuntan evidencia de haber realizado el arqueo respectivo practicado al 31 de diciembre de 2020, sin embargo no existe pronunciamiento de la organización política respecto a la no apertura de una cuenta bancaria para el control y administración de los ingresos y gastos generados, considerando que el efectivo representa el 100% del total del patrimonio.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo...”.*

Artículo 74° (Depósito de los recursos)

“...Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.

La observación descrita, se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo, origina que el riesgo de lo recaudado sea utilizado en gastos indebidos o en su defecto estos recursos sean extraviados.

- Se reitera, la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos económicos o justificar las razones por las cuales no se realizó dicha apertura como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los argumentos y/o documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz

En la nota de 12 de enero de 2022, respecto al numeral 2.1 punto B “Inexistencia de suficiente documentación de respaldo – Caja” del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021, el Presidente de la agrupación ciudadana realiza la siguiente aclaración:

“...A la observación de la cuenta no aperturada; queremos explicar, para nosotros como agrupación ciudadana de carácter local es bastante complejo la apertura de una cuenta bancaria, el problema de fondo es que hay ciertos requisitos de la ASFI que son bastante difíciles de cumplir, pero de todos modos estamos en proceso de reconsideración para poder realizar este trámite para los posteriores en cumplimiento de las normativas electorales...”.

Al respecto la agrupación ciudadana señala las razones por las cuales no pueden realizar la apertura de la cuenta bancaria; no obstante, manifiestan que reconsideraran realizar este trámite para posterior por lo que se **levanta** la observación; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuara el seguimiento en las futuras fiscalizaciones respecto al trámite para la apertura de una cuenta bancaria.

C. FACTURAS SIN SELLO DE CANCELADO

En el numeral **2.1** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021, se estableció en el proceso de fiscalización se ha determinado



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de **"CANCELADO"** que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.

Al respecto, el párrafo tercero del **artículo 79° (Documentos de Respaldo y Autorización de Desembolsos)**, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: *"...Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la Organización Política las que deberán inutilizarse con la leyenda de **"CANCELADO"** al momento de efectuarse el pago..."*.

El sello de **"CANCELADO"** en las facturas que fueron pagadas por la organización política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea la susceptibilidad de duplicidad de pagos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz, efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de **"CANCELADO"** todas las facturas de los pagos realizados, aspecto que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz

En la nota de 12 de enero de 2022, respecto al numeral 2.1 punto C "Facturas sin sello de cancelado" del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021, el Presidente de la agrupación ciudadana realiza la siguiente aclaración:

"...En cuanto a la facturación, consideramos que hubo un error de parte de nuestro personal administrativo, pero ya se tomó las consideraciones del caso que en los posteriores se tomara muy en cuenta estos aspectos..."

Al respecto de lo señalado sobre facturas sin sello de cancelado al haber aceptado la observación y manifestando que tomaran en cuenta este aspecto, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** punto **C** del presente informe.

D. FALTA DE FOLIACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

En el numeral **2.1** punto **D** Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021, se estableció en la revisión a los Estados Financieros y a la documentación de respaldo correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz, se constató que los mismos, no se encuentran foliados o numerados.

Al respecto, el **Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”*.

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz

En la nota de 12 de enero de 2022, respecto al numeral 2.1 punto D “Falta de foliación de los documentos contables” del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021, el Presidente de la agrupación ciudadana realiza la siguiente aclaración:

“...En cuanto a la foliación, le hacemos saber a esa entidad fiscalizadora que ya se tomó recaudos necesarios que en los posteriores tendrá que ser remitida las informaciones con la respectiva foliación...”.

Al respecto de lo señalado sobre el foliado de documentos al haber aceptado la observación y manifestando que tomaran en cuenta este aspecto, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** punto **D** del presente informe.

IV INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE – D.N.J. N° 055/2022 de 15 de febrero de 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.
- En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021 de 30 de noviembre de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2020 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz y un plazo para que sean debidamente subsanadas en un caso, y aceptadas en otro.
- En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 027/2022 de 07 de febrero de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz subsanó las observaciones realizadas, y remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.
- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.

5.- Recomendaciones: Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 336/2021, se establece lo siguiente:

- C1. Levantar** lo observado respecto a la Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **3.1** punto **B**.
- C2. Levantar** lo observado respecto a la existencia de observaciones descritas en el numeral **3.1** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el



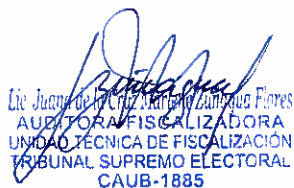
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana municipal, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondientes a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Cruz Martínez Zamora Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Victoria C. Vacaflor Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM MCP-NG LPZ.